



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° 027-2021-LEGAL, ingresada al SERFOR el 25 de febrero de 2021 (Expediente N° 2021-0006121), referida a la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de octubre de 2018, presentada por la empresa MINERA BATEAS S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20510704291 (en adelante, la administrada); así como, el Informe Técnico N° D000395-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 14 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13ª de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162ª del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de octubre de 2018, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la MINERA BATEAS S.A.C., correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2018-118, como parte del Monitoreo biológico de flora y fauna silvestre en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la 2da Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto: “Ampliación de Mina y Planta de beneficio Huayllacho de 1030 a 1500 TMD”, a realizarse en el distrito y provincia de Caylloma, región Arequipa; fuera de Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento; por el período de seis (06) meses contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, a través de la Resolución de Dirección General N° 104-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 06 de marzo de 2019, se modificó el Artículo 4° de la Resolución de Dirección General N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de octubre de 2018, con la finalidad de ampliar el periodo de vigencia por doce (12) meses adicionales, a efectos de proseguir con la autorización otorgada a la empresa MINERA BATEAS S.A.C. para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del Monitoreo biológico de flora y fauna silvestre en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la 2da Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto: “Ampliación de Mina y Planta de beneficio Huayllacho de 1030 a 1500 TMD”;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000045-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 27 de julio de 2020, se modificó el Artículo 4° de la Resolución de Dirección General N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de octubre de 2018, modificada a través de la Resolución de Dirección General N° 104-2019-MINAGRISERFOR/DGGSPFFS de fecha 06 de marzo de 2019, con la finalidad de ampliar el periodo de vigencia por doce (12) meses adicionales, a efectos de proseguir con la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del Monitoreo biológico de flora y fauna silvestre en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la 2da Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto: “Ampliación de Mina y Planta de beneficio Huayllacho de 1030 a 1500 TMD”;

Que, mediante Carta N° 027-2021-LEGAL, ingresada al SERFOR el 25 de febrero de 2021, con Expediente N° 2021-0006121, la empresa MINERA BATEAS S.A.C. (en adelante, la administrada), identificada con R.U.C. N° 20510704291, a través de su apoderado, el señor Fredy Eduardo Asmat Mendo, identificado con DNI N° 41642204, solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de octubre de 2018, modificada a través de la Resolución de Dirección General N° 104-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 06 de marzo de 2019 y de la Resolución de Dirección General N° D000045-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 27 de julio de 2020; a fin de obtener una prórroga de la autorización por doce (12) meses adicionales, con la finalidad de continuar con el Monitoreo biológico de flora y fauna silvestre en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la 2da Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto: “Ampliación de Mina y Planta de beneficio



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Huayllacho de 1030 a 1500 TMD;

Que, mediante Carta N° D000246-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de marzo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, traslada a la administrada las observaciones realizadas por esta dirección referidas a: **i)** precisar las actividades ejecutadas hasta el momento en el marco del monitoreo biológicos, en razón a las autorizaciones otorgadas a través de la R.D.G. N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, y sus modificatorias la R.D.G. N° 104-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y la R.D.G. N° D000045-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; **ii)** considerar que en el asunto de la solicitud se refiera como “modificación de la R.D.G. N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS”, asimismo, indicar que mantendrán todos los demás extremos de la resolución, incluidos las estaciones de monitoreo, las metodologías de evaluación por grupo taxonómico, entre otros; **iii)** excluir al Blgo. Diego Alfonso Olivera Jara de la lista de especialistas autorizados mediante la R.D.G. N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, debido a que actualmente labora en el SERFOR por lo cual no podría participar en los monitoreos, y de ser necesario proponer en su reemplazo a otro especialista que cuente con los requisitos legales establecidos; y **iv)** presentar el cronograma actualizado de actividades por doce (12) meses de acuerdo a lo solicitado; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta N° 065-2021-LEGAL, ingresada al SERFOR el 17 de marzo de 2021, con Expediente N° 2021-0008616, la administrada solicitó ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para subsanar las observaciones resultantes en la calificación de su solicitud, sustentando que debido a la complejidad de las observaciones comunicadas, aunado a la dificultad para recabar la información necesaria debido a las restricciones emitidas por el gobierno, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, no ha sido posible presentar el levantamiento de observaciones oportunamente;

Que, mediante Carta N° D000342-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 19 de marzo de 2021, se concede el plazo solicitado por la administrada, de conformidad al numeral 20.1 del artículo 20, numeral 2 del artículo 25 y numeral 144.1 del artículo 144° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual tiene naturaleza de improrrogable;

Que, mediante Carta N° 063-2021-LEGAL, ingresada al SERFOR el 18 de marzo de 2021 y registrada con Expediente N° 2021-0008763, la administrada remitió la subsanación de observaciones, en la cual: **i)** indica que desde la primera autorización ha realizado seis (06) monitoreos Biológicos en: octubre 2018 (temporada seca), diciembre 2018 (temporada húmeda), junio 2019 (temporada seca), noviembre 2019 (temporada húmeda), marzo 2020 (temporada húmeda) y octubre 2020 (temporada seca), y de manera complementaria adjunta los cargos de presentación del: a) informe de monitoreo biológico I y II semestre 2018 a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR registrado con CUT:00007505-2019 de fecha 14 de febrero de 2019; b) informe semestral de monitoreo



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

biológico II semestre 2019 a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas con N° de Registro: 3007591 de fecha 30 de diciembre de 2019; y c) la Carta N° 185-2020-GL de fecha 29 de diciembre de 2020, con el cual presenta del informe trimestral de monitoreo Ambiental – Cuarto trimestre 2020, que incluye el Monitoreo Biológico de Flora y Fauna Silvestre correspondiente al I y II Semestre 2020, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas. Asimismo, indica que se evaluaron los grupos taxonómicos contemplados en el plan de trabajo presentado para la solicitud inicial que dio origen a la RDG N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; **ii)** modifica la Carta 027-2021-LEGAL mencionando como asunto “Solicita Modificación de la Resolución de Dirección General N° 387-2018- MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS” con la finalidad de ampliar el periodo de vigencia por doce (12) meses adicionales; **iii)** la administrada solicita actualizar la lista de especialistas que participarán de los monitoreos biológicos, verificándose que los profesionales autorizados mediante R.D.G. N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS Teobaldo E. Náquira Villarroel (especialista en Ornitología) y José Dilmer Edquén Oblitas (especialista en Flora y vegetación) se mantienen en dicha lista actualizada; sin embargo, no precisa si el resto de los profesionales autorizados serán excluidos; por otro lado, se evidencia que el señor Rubén Arturo Guzmán Pittman presentado como especialista en Entomología, no cumpliría con los tres años de experiencia y no cuenta con el título de Bachiller según la plataforma de títulos de la SENEDU; y **iv)** presenta el cronograma actualizado por doce (12) meses; por lo cual, la observación **iii)** no fue absuelta en su totalidad;

Que, mediante Carta N° D000353-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 22 de marzo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera al administrado subsanar la observación **iii)** que quedó como persistente, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para tal fin;

Que, mediante Carta N° 085-2021-LEGAL, ingresada al SERFOR el 05 de abril de 2021, con Expediente N° 2021-0010592, la administrada remitió la subsanación de la observación reiterada para su evaluación correspondiente, en la cual: **iii)** solicita la actualización de la lista de profesionales contemplados en la autorización inicial (Resolución de Dirección General N° 387-2018- MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS), por una nueva lista que contempla entre otros a los profesionales Teobaldo E. Náquira Villarroel (especialista en Ornitología) y José Dilmer Edquén Oblitas (especialista en Flora y vegetación) que anteriormente habían sido autorizados, y precisa que los profesionales Mónica Del Rosario Aguirre Quispe, Robin, Adolfo Chu Nogueira, Diego Alfonso Olivera Jara y José Antonio Castillo Ticse quedan excluidos de su participación en los monitoreos; asimismo, presenta al señor Jorge Velasco Martínez como especialista en Entomología, quien cumple con los 3 años de experiencia en la evaluación de artrópodos; absolviendo en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, el Informe Técnico N° D000395-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 14 de abril de 2021; concluye, que: **a)** la empresa MINERA BATEAS S.A.C. ha cumplido con presentar la información necesaria, para la i) ampliación del cronograma de trabajo por doce (12) meses adicionales al periodo otorgado; y la ii) actualización de la lista de especialistas que fueron autorizados mediante Resolución



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

de Dirección General N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de octubre de 2018, modificada a través de la Resolución de Dirección General N° 104-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 06 de marzo de 2019 y por la Resolución de Dirección General N° D000045-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 27 de julio de 2020; a fin de continuar con el Monitoreo biológico de flora y fauna silvestre en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la 2da Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto: “Ampliación de Mina y Planta de beneficio Huayllacho de 1030 a 1500 TMD”; **b)** de conformidad al principio de “impulso de oficio” contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la ley N° 27444, la Única Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, así como, en atención a lo solicitado por la empresa MINERA BATEAS S.A.C.; se estima necesario disponer la modificación del Cuadro 2 del Anexo 2 del Artículo 3°; así como del Artículo 4° de la Resolución de Dirección General N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de octubre de 2018, modificada a través de la Resolución de Dirección General N° 104-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 06 de marzo de 2019 y por la Resolución de Dirección General N° D000045-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 27 de julio de 2020, dado que la administrada remitió el cronograma de trabajo por doce (12) de acuerdo al periodo solicitado y remitió la información de los especialistas propuestos, quienes son investigadores que cuentan con experiencia mínima de tres (3) años en el taxón respecto al cual se realizarán los estudios;

Que, estando a lo expuesto precedentemente se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de octubre de 2018, modificada a través de la Resolución de Dirección General N° 104-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 06 de marzo de 2019 y por la Resolución de Dirección General N° D000045-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 27 de julio de 2020; presentada por la empresa MINERA BATEAS S.A.C., a fin de continuar con el Monitoreo biológico de flora y fauna silvestre en cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la 2da Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto: “Ampliación de Mina y Planta de beneficio Huayllacho de 1030 a 1500 TMD”;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Artículo 4° de la Resolución de Dirección General N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de octubre de 2018,



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

modificada a través de la Resolución de Dirección General N° 104-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 06 de marzo de 2019 y por la Resolución de Dirección General N° D000045-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 27 de julio de 2020; en el extremo de ampliar el periodo de vigencia por doce (12) meses adicionales; modificación solicitada por la empresa MINERA BATEAS S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20510704291.

Artículo 2º.- MODIFICAR el Cuadro 2 del Anexo 2 del Artículo 3º de la Resolución de Dirección General N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de octubre de 2018, modificada a través de la Resolución de Dirección General N° 104-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 06 de marzo de 2019 y por la Resolución de Dirección General N° D000045-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 27 de julio de 2020, en el extremo de actualizar la lista de especialistas que participarán en el proyecto, de acuerdo al detalle del anexo único de la presente resolución.

Artículo 3º.- Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° 387-2018-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de octubre de 2018, y sus modificatorias a través de la Resolución de Dirección General N° 104-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 06 de marzo de 2019 y la Resolución de Dirección General N° D000045-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 27 de julio de 2020; en lo que no se oponga.

Artículo 4º.- Notificar la presente resolución a la empresa MINERA BATEAS S.A.C., para su conocimiento y fines.

Artículo 5º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Arequipa; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO

LISTA ACTUALIZADA DE ESPECIALISTAS A CARGO DE LOS MONITOREOS BIOLÓGICOS

Nombre y apellidos	Función / Responsabilidad	DNI N°
José Dilmer Edquén Oblitas	Especialista en la evaluación de flora y vegetación	47523662
Rony Ronal Sumiano Mejía	Especialista en la evaluación de anfibios y reptiles	72727426
Jorge Alberto Emiliano Velasco Martínez	Especialista en la evaluación de insectos	44138989
Teobaldo Estefani Naquira Villarroel	Especialista en la evaluación de aves	42432270
Héctor Celestino Barrera Ulloa	Especialista en la evaluación de mamíferos	41628970
Ling Doris Huamani Valderrama	Especialista en la evaluación de anfibios y reptiles	73106906